

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

## **RESOLUCIÓN N° 0347-2020/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 30 de julio del 2020

### **VISTO:**

Visto, el escrito de **DESISTIMIENTO** presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**, debidamente representada por su alcalde, Luis Wilmer Alarcón Llana, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA PREDIAL A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y/O LOCALES**, respecto del predio de 36 228,05 m<sup>2</sup>, ubicado en la Manzana H4-Lote 1 del Asentamiento Humano Villa Hermosa en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, en adelante "el predio"; seguido en el **Expediente N° 674-2019/SBNSDDI**.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que adscribe a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"); es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.
- 2.- Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la "SBN", aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "el ROF"), la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante "SDDI") es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3.- Que, mediante Oficio N° 340-2019-MPC-AL presentado el 10 de julio de 2019 (S.I. N° 23046-2019), la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**, debidamente representada por su alcalde, Luis Wilmer Alarcón Llana (en adelante “la Municipalidad”) peticona la transferencia predial interestatal de “el predio”, con la finalidad de establecer el funcionamiento de una Universidad Estatal (fojas 1), para tal efecto, adjunta la documentación siguiente: **1)** copia simple de la Resolución N° 0363-2019/SBN-DGPE-SDAPE de 24 de mayo de 2019 (fojas 2); **2)** copia simple de la partida registral N° P09105805 del Registro Predial Urbano de la Oficina Registral de Huaraz (fojas 5 al 15); **3)** certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios emitido por la Municipalidad Provincial de Casma el 8 de julio de 2019 (fojas 16); **4)** plano perimétrico y ubicación de marzo de 2018 (fojas 17); **5)** copia simple de acuerdo de consejo N° 061-2016-MPC emitido por la Municipalidad de Consejo N° 061-2016-MPC el 20 de mayo de 2016 (fojas 18); **6)** copia simple del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Santa y la Municipalidad Provincial de Casma (fojas 20 al 25 y 28 al 32); **7)** copia simple del acuerdo de consejo N° 005-2019-MPC emitido por la Municipalidad Provincial de Casma el 28 de enero de 2019 (fojas 26); **8)** acuerdo de consejo N° 109-2019-MPC emitido por la Municipalidad Provincial de Casma el 27 de junio de 2019 (fojas 33); y, **9)** acuerdo de consejo N° 006-2019-MPC emitido por la Municipalidad Provincial de Casma el 28 de enero de 2019 (fojas 36).

4.- Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 62° de “el Reglamento”, según el cual, la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, procedimiento administrativo que ha sido desarrollado por la Directiva N° 005-2013/SBN, denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”; aprobada por Resolución N° 067-2013/SBN, del 19 de setiembre de 2013, modificada por Resolución N° 086-2016/SBN del 11 de noviembre de 2016 publicada en el diario oficial “El Peruano” el 17 de noviembre de 2016 (en adelante “la Directiva”).

5.- Que, como parte de la etapa de calificación formal de la solicitud presentada por “la Municipalidad” esta Subdirección emitió el Informe Preliminar N° 929-2019/SBN-DGPE-SDDI del 14 de agosto del 2019 (fojas 43), concluyendo respecto de “el predio” lo siguiente:

- i. Se encuentra inscrito a favor del Estado en la partida registral N° P09105805 del Registro Predial Urbano de la Oficina Registral de Huaraz, Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, con CUS N° 98781 (fojas 48), que constituye un Área de Equipamiento Urbano destinado a Educación afectado en uso a favor del Ministerio de Educación;
- ii. En el asiento 00005 se inscribió la extinción de la afectación en uso, en merito a la Resolución N° 0050-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de enero de 2017 (fojas 51);
- iii. Constituye un bien de dominio privado, en tanto que mediante Resolución N° 364-2018/SBN-DGPE-SDDI de 11 de junio de 2018, esta Subdirección aprobó la desafectación administrativa de “el predio”, cambiando su condición de dominio público a dominio privado del Estado;
- iv. Tiene zonificación-E-3 (Educación Superior universitaria), según el plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Casma aprobado con Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC del 13 de diciembre de 2017 compatible con usos para colegios primarios y secundarios, institutos tecnológicos y universidades; y,
- v. No presento programa o plan conceptual de desarrollo del proyecto.

6.- Que, habiéndose determinado que “el predio” es un bien de dominio privado y de titularidad del Estado, esta Subdirección procedió a calificar la solicitud, mediante Oficio N 439-2020/SBN-DGPE-SDDI (fojas 55) del 12 de febrero de 2020 (en adelante “el Oficio”) con el cual se requirió a “la Municipalidad” que presente lo siguiente: **i)** deberá indicar el sustento legal que acredite que cuenta con facultades para ejecutar el proyecto denominado “Establecimiento y funcionamiento de una Universidad Estatal”; **ii)** el acuerdo de concejo aprobando el pedido de transferencia del predio; con el área correcta; **iii)** el plan conceptual o idea del proyecto, conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios, debidamente visado aprobado por el área competente de la entidad solicitante; en el que se deberá también indicar el sustento legal que lo faculta a solicitar “el predio” para la ejecución del proyecto; **iv)** la indicación si la ejecución del programa o proyecto de desarrollo o inversión será por cuenta propia o de terceros;

v) de lo manifestado por “la Municipalidad”, la Universidad Nacional del Santa, ya cuenta con licenciamiento por parte de la SUNEDU, lo cual permitirá ampliar sus programas y carreras a través de una filial en la provincia de Casma, hecho que deberá acreditar en virtud de lo señalado en el artículo 2 [1] de la Resolución del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU-CD del 28 de mayo de 2018; y, vi) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de “los predios” expedido por la municipalidad en donde se encuentran, las áreas y porcentajes sobre cada una de las zonificaciones en la cuales recae “el predio” y los usos compatibles según corresponda.

7.- Que, “el Oficio” fue notificado el 12 de febrero de 2020 (fojas 55), en la dirección señalada en la solicitud de transferencia predial descrita en el tercer considerando de la presente resolución, de conformidad con el artículo 21.1° del D.S. N° 004-2019 [2], que aprueba el “TUO de la Ley N° 27444”, Ley del Procedimiento Administrativo General, razón por la cual “la administrada” se encuentra debidamente notificada, siendo que, el plazo de 10 días hábiles más el término de la distancia de dos (2) días hábiles para cumplir con lo requerido **venció el 4 de marzo de 2020**.

8.- Que, mediante Oficio N° 110-2020-MPC-AL presentado el 5 de marzo de 2020 (S.I. N° 06081-2020) (foja 58), suscrito por el alcalde, Luis Wilmer Alarcón Llana “la Municipalidad” formula desistimiento del trámite de transferencia interestatal, indicando que planteará una nueva solicitud de “el predio”.

9.- Que, el numeral 197.1 del artículo 197° del “TUO de la Ley N° 27444”, define al desistimiento como una de las formas de conclusión del procedimiento administrativo. Empero, es necesario acotar que, si bien a través de esta figura se pone fin al procedimiento administrativo, a diferencia de una resolución que se pronuncia sobre el fondo del asunto, el desistimiento no contiene una decisión sobre el fondo de la cuestión planteada.

10.- Que, el numeral 200.1 del artículo 200° del “TUO de la Ley N° 27444”, prescribe que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, respecto a la oportunidad de presentación y forma del desistimiento, el numeral 200.4 de la indicada norma procesal señala que podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, debiendo señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, de no precisarse se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento.

11.- Que, el numeral 201.2 del artículo 201° del “TUO de la Ley N° 27444”, prescribe que el desistimiento del procedimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final de la instancia.

12.- Que, en el presente caso se advierte que “la Municipalidad” señala desistimiento respecto del procedimiento, en ese sentido, al no haberse emitido la resolución definitiva, corresponde aceptar el desistimiento formulado por “la Municipalidad”, disponiéndose el archivo definitivo correspondiente; sin perjuicio de que posteriormente vuelva a plantear igual pretensión en otro procedimiento, de conformidad con la normativa glosada en el octavo y noveno considerando de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 005-2013/SBN; el Informe de Brigada N° 441-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de julio de 2020; y, el Informe Técnico Legal N° 392-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de julio de 2020.

.....  
**[1] Artículo 2.- Evaluación de las solicitudes de autorización de filiales de universidades licenciadas**

Las solicitudes de autorización de filiales de universidades que cuentan con licencia institucional presentadas a la SUNEDU entre el 24 de diciembre de 2017 y el 25 de abril de 2018, son evaluadas a través del procedimiento de modificación de licencia institucional previsto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD. Las solicitudes presentadas durante el periodo de vigencia de la Ley N° 29971 y la Ley N° 30759 son denegadas.

**[2] Artículo 21.- Régimen de la Notificación Personal**

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**, representada por su alcalde, Luis Wilmer Alarcón Llana, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente administrativo luego de consentida la presente resolución.

**Regístrese, y comuníquese. -**

P.O.I. 20.1.2.15

**VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**FIRMADO POR:**

**SUBDIRECTORA DE DESARROLLO INMOBILIARIO**